

NOTAS (2004)

I. Países que aceptan el Formulario A para los fines del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP):

Australia*	República de Belarus	Unión Europea:	Italy	Austria
Canada	República de Bulgaria	Bélgica	Cyprus	Polonia
Japón	Federación Rusa	República Checa	Latvia	Portugal
Nueva Zelanda**		Dinamarca	Lituania	Eslovenia
Noruega		Alemania	Luxemburgo	Eslovaquia
Suiza		Estonia	Hungría	Finlandia
Estados Unidos de América***		Grecia	Malta	Suecia
		España	Holanda (Países Bajos)	
		Francia	Reino Unido	
		Irlanda		

Detalles completos sobre las condiciones que se necesitan para la admisión al SGP de estos países, pueden ser obtenidos de las autoridades designadas en los países exportadores que reciben preferencia, o de las autoridades aduaneras de los países que otorgan preferencias, arriba listados. También puede obtenerse una nota informativa de la Secretaría de la UNCTAD.

II. Condiciones Generales

Para calificar en la obtención de las preferencias los productos deben:

- Ubicarse dentro de la descripción de los productos elegibles especificados por el país de destino. La descripción hecha en el formulario debe ser detallada que permita que los productos sean identificados por los oficiales de aduana;
- Cumplir con las reglas de origen del país de destino. Cada artículo en una consignación debe calificar por separado en su derecho propio; y,
- Cumplir con las condiciones de consignación especificadas por el país de destino. En general, los productos deben ser consignados directamente del país de exportación al país de destino, pero la mayoría de países que otorgan preferencias aceptan el paso a través de países intermedios sujetos a ciertas condiciones. (Para Australia no se necesita consignación directa).

III. Entradas para la Casilla 8

Los productos con preferencias deben ser obtenidos totalmente, de conformidad con las reglas del país de destino o suficientemente elaborados o procesados para cumplir con los requerimientos de las reglas de origen en ese país.

- Productos obtenidos totalmente: para exportar a todos los países mencionados en la Sección I, entre la letra "P" en la Casilla 8 (para Australia y Nueva Zelanda la Casilla 8 puede ser dejada en blanco).
- Productos suficientemente elaborados o procesados: para exportar a los países especificados abajo, la entrada en la Casilla 8 será como se describe a continuación:
 - Estados Unidos de América: para embarques de países solos, entre la letra "Y" en la Casilla 8, para embarques de países asociados, entre la letra "Z", seguido por la suma de los costos o valor de los materiales domésticos y los costos directos del proceso de elaboración expresados en porcentajes del precio ex fábrica de los productos exportados; (ejemplo "Y" 35% o "Z" 35%).
 - Canadá: para productos que reúnan los criterios de origen de trabajos o procesos en más de un país menos adelantado elegible, entre la letra "G" en la Casilla 8; si no la "F".
 - Japón, Noruega, Suiza y la Unión Europea; entre la letra "W" en la Casilla 8 seguida por la partida a nivel de 4 dígitos del Sistema Armonizado de Codificación y Descripción de Mercancías del producto exportado (ejemplo "W" 96.18).
 - Bulgaria y la Federación Rusa; para productos que incluyen valor agregado en el país exportador beneficiario de las preferencias, entre la letra "Y" en la Casilla 8 seguida por el valor de los materiales y componentes importados expresados como porcentaje del precio FOB de los productos exportados (ejemplo "Y" 45%); para productos obtenidos en un país beneficiario de las preferencias y trabajado o procesado en uno o más de tales países, entre "Pk".
 - Australia y Nueva Zelanda: no requieren que se complete la Casilla 8. Es suficiente que una declaración sea hecha apropiadamente en la Casilla 12.

* Para Australia, el requerimiento principal es la declaración del exportador en la factura comercial. El certificado Forma A, acompañado por una factura comercial es una alternativa aceptable, pero no es requerida una certificación oficial.

** Certificación oficial no es requerida.

*** Estados Unidos no requiere el certificado SGP Forma A. Una declaración detallada de la producción o manufactura de las mercancías es considerada suficiente, solo si es requerida por el colector de aduana.